

Fecha: 09-10-2024

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica Supl.:

Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales

Noticia general

Resolución exenta número 6.567, de 2024.- Establece condiciones sanitarias generales para la importación a Chile de productos Título:

Pág.: 54 Cm2: 726,0

pecuarios y animales vivos y deroga resolución Nº 1.150 exenta, de 2000

# DIARIO OFICIAL

Sin Datos

Sin Datos

No Definida

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL				
Núm. 43.969		Miércoles 9 de Octubre de 2024		Página 1 de 2
		Normas Generales		
		CVE 2553307		

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA

Subsecretaría de Agricultura / Servicio Agrícola y Ganadero / Dirección Nacional

## ESTABLECE CONDICIONES SANITARIAS GENERALES PARA LA IMPORTACIÓN A CHILE DE PRODUCTOS PECUARIOS Y ANIMALES VIVOS Y DEROGA RESOLUCIÓN EXENTA Nº 1.150 DE 2000

### (Resolución)

Núm. 6.567 exenta.- Santiago, 1 de octubre de 2024.

Las facultades conferidas por la ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el DFL RRA Nº 16, de 1963, del Ministerio de Hacienda, sobre Sanidad y Protección Animal; decreto Nº 17, de 2023, que nombra Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero; el decreto Nº 50, de 2023, que determina orden de subrogación del Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero, del Ministerio de Agricultura, y deja sin efecto el decreto que señala; el decreto Nº 389 exento de 2014 y sus modificaciones, del Ministerio de Agricultura, que establece enfermedades de declaración obligatoria para la aplicación de medidas sanitarias y deroga decretos que indica; el decreto Nº 16, de 1995, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que promulga el "Acuerdo de Marrakech", por el que se establece la Organización Mundial del Comercio y los Acuerdos Anexos, entre estos, el de aplicación de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias; las recomendaciones del Código Sanitario para los Animales Terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA); la resolución exenta Nº 7.364, del 2017, que establece exigencias sanitarias generales para la internación a Chile de animales, y deroga resolución exenta Nº 1.254, de 1991; la resolución exenta Nº 1.150, del 2000, que modifica exigencias sanitarias para importación de animales y productos de origen animal; la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la Republica, sobre trámite de Toma de Razón;

# Considerando:

- 1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero (SAG) es la institución responsable de proteger, mantener e incrementar el patrimonio zoosanitario del país.
- 2. Que, es función del SAG adoptar todas las medidas sanitarias pertinentes a objeto de prevenir, controlar y erradicar enfermedades transmisibles de los animales.
- 3. Que, de acuerdo a la OMSA, un compartimento se designa a una subpoblación animal mantenida en una o varias explotaciones, separada de otras poblaciones susceptibles por un sistema común de gestión de la bioseguridad y con un estatus zoosanitario particular respecto de una o más infecciones o infestaciones contra las que se aplican las medidas de vigilancia, bioseguridad y control necesarias con fines de comercio internacional o prevención y control de una enfermedad en un país o zona.
- 4. Que, es necesaria la adecuación de todas las exigencias sanitarias de importación con inclusión de "compartimentos libres de enfermedades", como condición sanitaria aplicable para la exportación de productos pecuarios a Chile, de acuerdo a los capítulos 4.4 y 4.5 del Código Sanitario de los animales terrestres de la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA).
- 5. Que, es necesaria una evaluación por parte del SAG de la condición sanitaria de los países y regiones que desean exportar a nuestro país, basándose en la condición de país, zona o compartimento libre de determinadas enfermedades.
- 6. Que, la Organización Mundial de Sanidad Animal (OMSA), en el título 3 del Código Sanitario de los animales terrestres, establece recomendaciones sobre calidad de las Autoridades

CVE 2553307

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl





Fecha:09-10-2024Pág.:55Tiraje:Sin DatosMedio:Diario Oficial Edición ElectrónicaCm2:726,0Lectoría:Sin DatosSupl.:Diario Oficial de Chile - 1 Normas GeneralesFavorabilidad:■ No Definida

Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales Tipo: Noticia general

Título: Resolución exenta número 6.567, de 2024.- Establece condiciones sanitarias generales para la importación a Chile de productos

pecuarios y animales vivos y deroga resolución № 1.150 exenta, de 2000

#### DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE Miércoles 9 de Octubre de 2024

Página 2 de 2

Núm. 43.969

Veterinarias Competentes, las cuales pueden ser evaluadas para calificar a una autoridad veterinaria competente.

- 7. Que, la OMSA en su Código Sanitario de los animales terrestres establece recomendaciones específicas para el reconocimiento de países, zonas o compartimentos libres de enfermedades, que permiten garantizar condiciones sanitarias para la exportación de mercancías pecuarias a Chile.
- 8. Que, el SAG como miembro activo de la OMSA acoge y aplica las medidas recomendadas por esta organización en su Código Sanitario y manual de pruebas diagnósticas para los animales terrestres.

## Resuelvo:

- 1. Para la importación a Chile de animales vivos y productos de origen animal, se debe dar cumplimiento a lo siguiente:
- 1.1. El país exportador debe contar con una evaluación por parte del SAG de su Autoridad Veterinaria Competente (AVC), de acuerdo a las recomendaciones de los capítulos 3.2 y 3.3 del Código Sanitario para los animales terrestres de la OMSA.
- 1.2. Para el ingreso de animales y productos a Chile se considerará la condición de país, zona y compartimento libre de enfermedades.
- 1.3. Si el requisito sanitario específico establece la condición sanitaria de país, zona o compartimento libre para una enfermedad, esta condición sanitaria debe estar evaluada favorablemente por el SAG.
- 1.4. La condición de país, zona o compartimento libre deberá ajustarse a las recomendaciones del Código Sanitario de animales terrestres de la OMSA para las diferentes enfermedades.
- 1.5. El reconocimiento sanitario del SAG para las enfermedades con reconocimiento de la OMSA, podrá llevarse a cabo solo si el país o zona cuenta previamente con el reconocimiento oficial de este organismo internacional.
- 1.6. La evaluación favorable por parte del SAG, de país, zona(s) o compartimento(s) libre(s) de enfermedades, podrá basarse en la evaluación de la AVC del país correspondiente, información sanitaria disponible, medidas de control, monitoreo en ejecución y verificaciones en terreno.
- 1.7. La condición de país, zona o compartimento libre de una o más enfermedades, podrá dejarse sin efecto en forma inmediata ante la variación de las condiciones epidemiológicas u otras que, al aplicar el procedimiento operativo estándar de la OMSA, le otorgaron tal condición.
- 1.8. El SAG mantendrá en su página web un registro actualizado de país, zonas y compartimentos libres de enfermedades, por país, evaluados favorablemente.
  - 1.9. Exclúyanse del cumplimiento de la siguiente resolución a perros y gatos.
- 1.10. Todos los costos asociados a las evaluaciones de AVC, condición sanitaria de país, zona o compartimento libre, serán de cargo de los interesados en exportar productos pecuarios y animales vivos a Chile.
- 1.11. Derógase la resolución exenta Nº 1.150, del 2000, que modifica exigencias sanitarias para la importación de animales y productos de origen animal.
- 1.12. La presente resolución entrará en vigencia 3 (tres) meses, posterior a su publicación en el Diario Oficial de la República de Chile.

Anótese, comuníquese y publíquese.- José Arturo Guajardo Reyes, Director Nacional, Servicio Agrícola y Ganadero.

CVE 2553307

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.



